

INFORME DE VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA AUTOMÁTICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS DEL EDIFICIO DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE.

El órgano de contratación, a través del Servicio de Provisión de Medios Materiales a los órganos de la Administración de Justicia, en virtud de lo acordado por la Mesa actuante en el procedimiento de adjudicación (Exp. SE-07-22), ha solicitado informe técnico de valoración de las ofertas comprendidas en el archivo n.º 3 correspondiente a la oferta económica y los criterios evaluables mediante fórmula automática señalados en la Cláusula 12.2. y 15.3 del PCAP, con una puntuación total de 60 puntos.

En su virtud se emite el siguiente:

INFORME DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1.- REGULACIÓN.-

La cláusula 12.2. del PCAP, dispone lo siguiente:

2. Criterios cualitativos (evaluables mediante cifras o de forma automática) 30 puntos:

- **Bolsa de stock y material inmediato: (Total 5 puntos)**

Para mantener la instalación en perfecto estado de funcionamiento se valora la aportación de una bolsa de materiales de recambios y repuestos suficientes e idóneos para la ejecución eficaz de todas las operaciones que surjan durante la duración del contrato. Los materiales de repuestos del conjunto a mantener deben ser suministrados por el adjudicatario de la misma marca y modelo que los existentes, o por otros equivalentes previa autorización del órgano de contratación. Son los utilizados para sustituir todos aquellos elementos que ocupando un lugar permanente en el conjunto a mantener es necesario reemplazar por deterioro, envejecimiento, desgaste, rotura, incorrectas prestaciones o deficiente funcionamiento. Para poder atender y reparar inmediatamente la mayor parte de las averías o incidencias que se produzcan, el adjudicatario debe tener en su almacén un "stock" de materiales de uso habitual.

Se deberá incluir acreditaciones por parte del proveedor en favor de la empresa ofertante. La bolsa de stock debe estar aprobada por la DGRAJ (listado de materiales, equipamiento y precios unitarios) antes de formalizar el suministro.

La valoración de este criterio se realizará según la siguiente escala:

No Aporta Bolsa de Materiales	0 puntos
Aportación Bolsa de Materiales de 5.000 €	2,5 puntos
Aportación Bolsa de Materiales de 10.000 €	5 puntos

- **Retimbrado extintores: (Total 10 puntos)**

Según establece el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias (incluidas sus normas y correcciones posteriores), todos los extintores deben pasar obligatoriamente durante su vida útil, que es de 20 años, una prueba llamada “retimbrado”, la cual, conocida también como prueba hidráulica, deberá realizarse cada 5 años. La primera prueba que sirve para los primeros 5 años de vida del extintor es realizada por el fabricante. Pasado este tiempo, se debe de realizar una segunda prueba (a los 10 años), tercera prueba (a los 15 años) y una cuarta prueba (a los 20 años).

Teniendo en cuenta las previsiones anteriores, se valorará el retimbrado de todos los extintores por parte de la empresa adjudicataria, y sin coste adicional alguno para la Administración. Si se acepta la obligación de retimbrado se obtiene los 10 puntos del criterio y si no se acepta se obtiene 0 puntos.

- **Inspecciones OCAs: (Total 5 puntos)**

Con el fin de certificar la seguridad de las instalaciones eléctricas, mecánicas y varias incluidas en el PPTP con características especiales antes de la puesta en servicio y durante el funcionamiento de las mismas, serán necesarias legalmente una serie de inspecciones, realizadas por un Organismo de Control Autorizado (OCA). Se valorará la realización de las mismas por cuenta de la empresa adjudicataria, sin coste adicional para la Administración. Si se acepta la obligación de asumir el coste de las Inspecciones se obtiene los 5 puntos del criterio y si no se acepta se obtiene 0 puntos.

- **Incremento garantías: (Total 10 puntos)**

La empresa contratada ha de suministrar materiales y equipos de la misma marca que los instalados actualmente o de calidad superior con aprobación de la DGRAJ. Estos productos dispondrán de un plazo de garantía según normativa vigente. Se valorará el incremento en tiempo sobre esta garantía legal, de la siguiente forma:

No oferta incremento de garantías.....(....)	0 puntos.
Oferta incremento de 1 año más de garantía..... (....)	5 puntos.
Oferta incremento de 2 años más de garantía.....(....)	10 puntos.

3-. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas (30 puntos):

Respecto a los criterios cuantitativos:

- **Oferta Económica en la cuota fija del Mantenimiento Preventivo (25 puntos)**

Se valorará la minoración sobre el importe máximo de la cuantía anual en la modalidad del mantenimiento preventivo. A la oferta más económica se le atribuirá la puntuación máxima del criterio. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación que corresponda de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = pm \times \{ 1 + \log mo/O \}$$

En esta fórmula, “P” es la puntuación a obtener, “pm” es la puntuación máxima de este apartado (25 puntos), “O” es el importe de la oferta a valorar y “mo” es el importe de la mejor oferta (la más económica) siendo “log” el logaritmo en base 10.

Si alguno de los precios ofertados por los licitadores supera el presupuesto máximo de licitación, será causa de exclusión del procedimiento de adjudicación.

- **Oferta Económica en el precio de mano de obra por hora extraordinaria de Oficial de 1ª para el Mantenimiento Correctivo Extra (5 puntos)**

Se valorará la mejor oferta sobre el importe de la mano de obra de Oficial por hora para la realización de los mantenimientos correctivos extra, con un máximo de 25 €/hora hombre. A la oferta más económica se le atribuirá la puntuación máxima del criterio. Al resto de ofertas se le asignará la puntuación que corresponda de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = pm \times \{ 1 + \log mo/O \}$$

En esta fórmula, "P" es la puntuación a obtener, "pm" es la puntuación máxima de este apartado (5 puntos), "O" es el importe de la oferta a valorar y "mo" es el importe de la mejor oferta (la más económica) siendo "log" el logaritmo en base 10.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

Asimismo, la cláusula 15.3 dispone lo siguiente:

TÍTULO: *Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, para la licitación del contrato de UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS DEL EDIFICIO "CIUDAD DE LA JUSTICIA" DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE.*

15.3.1.- Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12.1.2.1 y 12.1.2.2 del presente pliego, que deberá redactarse según el modelo **Anexo II** al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.3.2.- En relación con los criterios evaluables mediante fórmula automática, previsto en el apartado 2 de la cláusula 12.1.1 del presente pliego, las licitadoras deberán redactar su oferta según modelo **Anexo III** al presente pliego:

- Bolsa de stock y material inmediato
- Retimbrado de extintores
- Inspecciones de OCAs
- Incremento garantías

2.- OFERTAS ADMITIDAS A LICITACIÓN.-

- CLECE, S.A.
- EULEN, S.A.
- INGEMONT TECNOLOGIAS, S.A.
- EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.
- ACEINSA MOVILIDAD, S.A.
- INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.

3.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS CRITERIO DE APLICACIÓN DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS PRESENTADAS POR LAS LICITADORAS.-

EMPRESAS LICITADORAS	VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS POR FÓRMULAS AUTOMÁTICAS				
	BOLSA STOCK	RETIMBRADO EXTINTORES	INSPECCIONES OCA	INCREMENTO GARANTIAS	TOTAL PUNTUACIÓN
CLECE, S.A.	5,00	10,00	5,00	10,00	30,00
EULEN, S.A.	5,00	10,00	5,00	10,00	30,00
INGEMONT TECNOLOGIAS, S.A.	5,00	10,00	5,00	10,00	30,00
EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.	5,00	10,00	5,00	10,00	30,00
ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	5,00	10,00	5,00	10,00	30,00
INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	5,00	10,00	5,00	10,00	30,00

4.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LAS LICITADORAS.-

Las ofertas económicas de las licitadoras son las siguientes:

- CLECE, S.A.

Cláusula 12.1.2.1 PCAP: Oferta económica en la cuota fija del Mantenimiento Preventivo

Importe: TRESCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (320.043,55 €).

IGIC(7%): VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (22.403,05 €).

Total: TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (342.446,60 €).

Cláusula 12.1.2.2 PCAP: Oferta económica en el precio de mano de obra por hora de Oficial de 1ª para el mantenimiento Correctivo Extra

Importe: VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (21,25 €).

IGIC(7%): UN EURO CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1,49 €).
Total: VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22,74 €).

- EULEN, S.A.

Cláusula 12.1.2.1 PCAP: Oferta económica en la cuota fija del Mantenimiento Preventivo

Importe: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (277.730,50 €).

IGIC(7%): DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (19.441,14 €).

Total: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (297.171,64 €).

Cláusula 12.1.2.2 PCAP: Oferta económica en el precio de mano de obra por hora de Oficial de 1ª para el mantenimiento Correctivo Extra

Importe: VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (21,25 €).

IGIC(7%): UN EURO CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1,49 €).

Total: VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22,74 €).

- INGEMONT TECNOLOGIAS, S.A.

Cláusula 12.1.2.1 PCAP: Oferta económica en la cuota fija del Mantenimiento Preventivo

Importe: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (277.730,50 €).

IGIC(7%): DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (19.441,14 €).

Total: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (297.171,64 €).

Cláusula 12.1.2.2 PCAP: Oferta económica en el precio de mano de obra por hora de Oficial de 1ª para el mantenimiento Correctivo Extra

Importe: VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (21,25 €).

IGIC(7%): UN EURO CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1,49 €).

Total: VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22,74 €).

- EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.

Cláusula 12.1.2.1 PCAP: Oferta económica en la cuota fija del Mantenimiento Preventivo

Importe: CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (402.468,57 €).

IGIC(7%): VEINTIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (28.172,80 €).

Total: CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (430.641,37 €).

Cláusula 12.1.2.2 PCAP: Oferta económica en el precio de mano de obra por hora de Oficial de 1ª para el mantenimiento Correctivo Extra

Importe: VEINTIÚN EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (21,50 €).

IGIC(7%): UN EURO CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1,50 €).

Total: VEINTITRES EUROS (23,00 €).

- **ACEINSA MOVILIDAD, S.A.**

Cláusula 12.1.2.1 PCAP: Oferta económica en la cuota fija del Mantenimiento Preventivo

Importe: CUATROCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS (410.537,26 €).

IGIC(7%): VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (28.737,61 €).

Total: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (439.274,87 €).

Cláusula 12.1.2.2 PCAP: Oferta económica en el precio de mano de obra por hora de Oficial de 1ª para el mantenimiento Correctivo Extra

Importe: VEINTITRES EUROS (23,00 €).

IGIC(7%): UN EURO CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (1,61 €).

Total: VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (24,61 €).

- **INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**

Cláusula 12.1.2.1 PCAP: Oferta económica en la cuota fija del Mantenimiento Preventivo

Importe: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (277.730,50 €).

IGIC(7%): DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (19.441,14 €).

Total: DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (297.171,64 €).

Cláusula 12.1.2.2 PCAP: Oferta económica en el precio de mano de obra por hora de Oficial de 1ª para el mantenimiento Correctivo Extra

Importe: VEINTIÚN EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (21,25 €).

IGIC(7%): UN EURO CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1,49 €).

Total: VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22,74 €).

5.- VALORACIÓN DEL CÁLCULO DE LA OFERTA ECONÓMICA.-

Se asignará a la mejor oferta la puntuación máxima del criterio (Cláusula 12.1.2.1: 25 puntos y Cláusula 12.1.2.2: 5 puntos) y a las ofertas siguientes, los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con respecto a la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = pm \times \{ 1 + \log mo/O \}$, siendo "P", la puntuación a obtener; "pm", la puntuación máxima de este apartado (25 puntos / 5 puntos); "O", el importe de la oferta a valorar y "mo", el importe de la mejor oferta (la más económica), siendo "log" el logaritmo en base 10.

Las ofertas más económicas son las de las empresas **EULEN, S.A.; INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A. e INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, con un importe en Cláusula 12.1.2.1 de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTAY UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (297.171,64 €) y un importe en Cláusula 12.1.2.2 de VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (22,74 €) y por tanto serán las empresas que obtengan la **máxima puntuación** del criterio 12.1.2 con 30 puntos.

El resultado final de la valoración de todas las licitadoras es el que se refleja en la siguiente tabla:

EMPRESAS LICITADORAS	VALORACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS				
	CLAUSULA 12.1.2.1		CLAUSULA 12.1.2.2		TOTAL PUNTUACIÓN
	PRECIO OFERTADO	PUNTUACIÓN CRITERIO	PRECIO OFERTADO	PUNTUACIÓN CRITERIO	
CLECE, S.A.	342.446,60 €	23,46	22,74	5,00	28,46
EULEN, S.A.	297.171,64 €	25,00	22,74	5,00	30,00
INGEMONT TECNOLOGÍAS, S.A.	297.171,64 €	25,00	22,74	5,00	30,00
EIFFAGE ENERGIA, S.L.U.	430.641,37 €	EXCLUIDO	23,00	4,98	EXCLUIDO
ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	439.274,87 €	EXCLUIDO	24,61	4,83	EXCLUIDO
INSAE INFRAESTRUCTURAS, S.A.	297.171,64 €	25,00	22,74	5,00	30,00

Las empresas **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U y ACEINSA MOVILIDAD, S.A.**, quedan **excluidas** del procedimiento de adjudicación ya que su oferta para la Cláusula 12.1.2.1 es de importe superior al precio base de licitación que es de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (349.613,68 €) con IGIC

Finalmente en el apartado 18 PCAP en el punto 18.5 se indica que el órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en la misma concurren las siguientes circunstancias: Aquellas proposiciones cuyo importe ofertado en mantenimiento y conservación, y en horas extra mano de obra de mantenimiento correctivo suponga una baja de más del 15% del presupuesto base de licitación.

En esta licitación el precio base de la misma para la Cláusula 12.1.2.1 es de TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (349.613,68 €) y el valor límite por debajo del cual se consideraría a una oferta anormalmente baja es de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (297.171,64 €). Asimismo el precio base de la misma para la Cláusula 12.1.2.2 es de VEINTISEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (26,75 €) y el valor límite por debajo del cual se consideraría a una oferta anormalmente baja es de VEINTIDOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO (22,74 €). Por tanto, se puede indicar que ninguna de las ofertas presentadas se encuentran en tal circunstancia de ser anormalmente baja.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de Septiembre de 2022

ORTIZ
SANCHEZ
EVA MARIA
- 52849424R

Firmado digitalmente por
ORTIZ SANCHEZ
EVA MARIA -
52849424R
Fecha: 2022.09.15
21:24:14 +01'00'

Eva María Ortiz Sánchez
Ingeniera Superior Industrial
Gestión Técnica de las Instalaciones de
La Ciudad de La Justicia